

CARACTERÍSTICAS GENERALES PUNTOS LIMPIOS:

- **Cerramiento perimetral:** puerta de acceso al mismo, que permanecerá abierta durante el horario establecido y cerrada fuera del mismo.
- **Cartelería:** deberá disponer de cartel identificativo del punto limpio, del horario en que permanece abierto, así como de carteles de las diferentes fracciones de residuos que los ciudadanos pueden depositar.
- **Operario:** es necesario que mientras la instalación se encuentre abierta, disponga de operario para registrar las entradas y salidas de residuos, así como para indicar al ciudadano donde debe depositar los residuos y controlar el correcto uso de las instalaciones.

En los casos en que no dispongan de operario y la instalación se encuentre cerrada, deberá disponer de cartel informativo con un número de teléfono municipal para que el ciudadano pueda entregar los residuos.

• **Libro registro de entradas y salidas de residuos.** Los datos que, al menos, deben constar en el mismo son:

- Fecha de entrada o salida del residuo (según corresponda)
- Persona que entrega residuos, en el caso de las entradas, y gestor autorizado que retira los residuos, en el de las salidas.
- Residuo que entregan o retiran.
- Cantidad aproximada, en kg. No obstante, han de tener en cuenta que en la Memoria anual del Punto Limpio, que enviarán al Servicio de Protección Ambiental antes del 1 de abril, las cantidades totales se indicarán en toneladas.

Deberán archivar, al menos durante tres años, todos los documentos (albaranes, facturas, o documentos de identificación, en el caso de los residuos peligrosos) que acrediten la retirada de los residuos, según queda establecido en el artículo 40 de la *Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados*.

Estos registros también serán de utilidad como herramienta de mejora, para conocer los residuos que se depositan en ellos, las visitas mensuales que tienen lugar, etc, así como para poder obtener fácilmente los datos a reflejar en la Memoria de Puntos limpios, que deben de presentar anualmente al Servicio de Protección Ambiental.

Disponen de un modelo orientativo de libro de registro en el siguiente enlace:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=2238&Itemid=578

• **Tipos de residuos:** se deben de recoger en un punto limpio, de forma separada, al menos las siguientes fracciones de residuos:

- Aceite vegetal usado.
- Envases ligeros (contenedor amarillo)
- Papel-cartón (contenedor azul)

- RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) separando las distintas fracciones que, según indica el *Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, serán las siguientes:

Tipo de fracción	Descripción
FR1	Aparatos de frío.
FR2	Monitores, TV, etc.
FR3	Lámparas.
FR4	Grandes aparatos.
FR5	PAE (pequeños aparatos)
FR6	Equipos informáticos.

- Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- Textiles y calzado.
- Vidrio.
- Voluminosos y enseres.

• **Consideraciones sobre el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):**

Los RAEE peligrosos son, fundamentalmente, las fracciones 1, 2 y 3:

- FR1. Aparatos de frío (equipos de aire acondicionado, frigoríficos, etc)
- FR2. Pantallas de ordenador o televisores.
- FR3. Lámparas (fluorescentes y de bajo consumo)

Deben almacenarse a cubierto, y sobre suelo impermeable, o en cubeto adecuado, así como de modo que no se rompan durante su manipulación, cumpliendo lo exigido en el Anexo VIII del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*.

En los artículos del 16 al 20 del citado Real Decreto se indican las medidas para fomentar la recogida separada de RAEE, así como las condiciones de su recogida y transporte, y los requisitos y funcionamiento de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales (EELL), resaltando de manera especial lo siguiente:

- *Las Administraciones Públicas tomarán de manera especial las medidas oportunas para la recogida separada de los aparatos de intercambio de temperatura con sustancias que agotan la capa de ozono y gases fluorados de efecto invernadero, de las lámparas fluorescentes que contienen mercurio, de los paneles fotovoltaicos y de los pequeños aparatos clasificados en las categorías 5 y 6 del anexo III (donde se indican las diferentes categorías y subcategorías de AEE incluidos en el ámbito de aplicación del real decreto)*
- *Las EELL incluirán en las instalaciones de recogida espacios habilitados para los RAEE que puedan ser destinados a la preparación para la reutilización.*

Las categorías de RAEE, a partir del 15 de agosto de 2018, según el citado Real Decreto, son las que se indican en el cuadro aclarativo que se adjunta:

<p>1 Aparatos de intercambio de temperatura.</p>	
<p>2 Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm².</p>	
<p>3 Lámparas.</p>	
<p>4 Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).</p>	
<p>5 Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm).</p>	
<p>6 Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).</p>	
<p>7 Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm).</p>	